



Dr. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

K.V.

1 la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú-  
 2 blica del Ecuador, a los ocho ( 8 ) días del mes  
 3 de FEBRERO de mil  
 4 AUMENTO DE CAPITAL Y RE- novecientos noventa,  
 5 FORMA DE ESTATUTOS SOCIALES ante mí Doctora Xime-  
 6 DE LA COMPAÑIA LIMITADA DE- na Moreno de Solines,  
 7 NOMINADA "PRODUCTOS SCHULLO Notaria Segunda del  
 8 COMPAÑIA LIMITADA" Cantón Quito, compa-  
 9 OTORGADO POR EL SEÑOR PABLO rece a la celebra-  
 10 MALDONADO SCHULLO, GERENTE ción de la presente  
 11 GENERAL DE DICHA COMPAÑIA escritura pública de  
 12 DE :- S/. 356.000,00 otorgamiento de un  
 13 A :- S/. 10'000.000,00 aumento de capital y  
 14 AUMENTO:- S/. 9'644.000,00 reforma de los esta-  
 15 Dí 5 copias tutos sociales de la  
 16 compañía de responsa-  
 17 bilidad limitada, de-  
 18 nominada "PRODUCTOS SCHULLO COMPAÑIA LIMITADA", una com-  
 19 pañia de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en es-  
 20 ta ciudad de Quito, el señor Pablo Maldonado Schullo,-  
 21 de estado civil soltero, en su calidad de Gerente Gene-  
 22 ral y Representante Legal de la mencionada compañía, y  
 23 además, debidamente autorizado por la Junta Universal de  
 24 socios de Productos Schullo Compañia Limitada, según se  
 25 acredita con el nombramiento y acta de la Junta que en  
 26 copias debidamente certificadas, se acompañan a la pre-  
 27 sente escritura pública, como documentos habilitantes.-  
 28 El señor compareciente es de nacionalidad estadounidense.

inteligente en el idioma castellano, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocerle, doy fe; el mismo que me solicita que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación, es el siguiente :- "SEÑOR NOTARIO :- Sírvase elevar a escritura pública, el contenido de esta minuta de reforma de estatutos y de aumento de capital social de la Compañía "PRODUCTOS SCHULLO COMPAÑIA LIMIPADA", cuyas cláusulas son las siguientes :-

CLÁUSULA PRIMERA :- DEL COMPAÑIA PARECIENTE .- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, el señor Pablo Maldonado Schullo, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, en calidad de Gerente General, y por lo tanto representante legal de la Compañía PRODUCTOS SCHULLO COMPAÑIA LIMITADA .- CLAUSULA

SEGUNDA :- DE LOS ANTECEDENTES .- a ) .- Por escritura pública celebrada ante el Notario del Cantón Quito, el doctor José Vicente Troya Jaramillo, con fecha diez y ocho de junio de mil novecientos ochenta y uno, se constituyó la Compañía "PRODUCTOS SCHULLO COMPAÑIA LIMITADA", con un capital social de trescientos cincuenta y seis mil sucres ( S/. 356.000,00 ), dividido en trescientas cincuenta y seis ( 356 ) participaciones con un valor nominal de un



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2da.

1 mil sucsres ( S/. 1.000,00 ) cada una, siendo los socios  
2 el señor Albert Schullo Ciotolla, la señora Lorraine -  
3 Schullo Le Donne y Albert Schullo Le Donne; b ) .- El  
4 socio señor Albert Schullo Ciotolla falleció el veinte y  
5 ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos y por  
6 partición hereditaria de veinte y cinco de enero de mil  
7 novecientos ochenta y ocho, celebrada ante el Notario  
8 Décimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Walter del Casti-  
9 llo Viteri, se adjudicaron las participaciones de dicho  
10 Causante en esta Compañía, a la señora Lorraine Schullo  
11 Le Donne; c ) .- Con fecha catorce de septiembre de  
12 mil novecientos ochenta y ocho se reunió la Junta Univer-  
13 sal de Socios de la Compañía para autorizar la cesión  
14 de cincuenta ( 50 ) participaciones de la socia Lorraine  
15 Schullo Le Donne, a favor de la señorita Denise Maldo-  
16 nado Schullo, mayor de edad, de nacionalidad ecuato-  
17 riana y domiciliada en el Cantón Quito; d ) .- La Jun-  
18 ta Universal de socios de fecha diez y seis de diciembre  
19 de mil novecientos ochenta y ocho resolvió el aumento de  
20 capital y la reforma de estatutos de la Compañía, de  
21 trescientos cincuenta y seis mil sucsres ( S/. 356.000,-  
22 oo ), a seis millones ochocientos quince mil ciento no-  
23 venta y nueve sucsres, con noventa y tres centavos  
24 ( S/. 6'815.199,93 ), es decir incrementándolo en la su-  
25 ma de seis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil  
26 ciento noventa y nueve sucsres, con noventa y tres centa-  
27 vos ( S/. 6'459.199,93 ), la misma que se escrituró con  
28 varias reformas estatutarias con fecha veinte de enero -

de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Décimo noveno del cantón Quito, Doctor Walter del Castillo Viteri, e ) .- La Junta Universal de Socios de fecha primero de julio de mil novecientos ochenta y nueve por unanimidad resolvió:- U n o ) .- Dejar sin efecto el aumento de capital resuelto por la junta universal de fecha diez y seis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, y por ende la correspondiente escritura con las reformas estatutarias a las que se hace referencia en el literal anterior, y, D o s ) .- Aumentar el capital en nueve millones seiscientos cuarenta y cuatro mil sucres, con cero centavos ( S/. 9'644.000,00 ), integrándose de la siguiente manera :- ( U n o ) .- Con cargo a las Reservas Facultativas acumuladas, la cantidad de novecientos un mil sucres, con cero centavos ( S/. 901.000,00 ); ( D o s ) .- Con cargo a reserva legal, la cantidad de trescientos diez mil doscientos noventa y nueve sucres, con cero centavos ( S/. 310.299,00 ); - - ( T r e s ) .- Con cargo a Utilidad del ejercicio de mil novecientos ochenta y siete no distribuida, la cantidad de dos millones novecientos diez mil ochocientos sucres, con cero centavos ( S/. 2'910.800,00 ); ( C u a t r o ) .- Con cargo al Superávit por la revalorización de activos, la cantidad de cinco millones quinientos veinte y un mil novecientos un sucres, con cero centavos ( S/. 5'521.901,00 ) .- Con este aumento el nuevo capital social suscrito y pagado asciende a diez millones de sucres, con cero centavos ( S/. 10'000.000,00 ) .- Además, esta mis-



Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA 2a.

1 ma Junta Universal resolvió la reforma de varias disposi-  
 2 ciones de los Estatutos Sociales, las mismas que están  
 3 determinadas en la correspondiente Acta, así como tam-  
 4 bién que el señor Gerente General intervenga en la escri-  
 5 turación de la correspondiente Minuta.- C L A U S U -  
 6 L A T E R C E R A :- D E L A U M E N T O  
 7 D E C A P I T A L.- Para dar cumplimiento a las  
 8 Resoluciones de la Junta Universal a las que se hace  
 9 mención en el literal e) de la Cláusula anterior "De los  
 10 Antecedentes" de esta escritura, comparece el señor Pa-  
 11 blo Maldonado Schullo, en calidad de Gerente General y  
 12 por tanto Representante Legal de la Compañía "PRODUCTOS  
 13 SCHULLO COMPAÑIA LIMITADA" y declara :- U N O .- Que  
 14 el capital Social de esta Compañía, se eleva de tres-  
 15 cientos cincuenta y seis mil sucres ( S/. 356.000,00 ),  
 16 a diez millones de sucres, cero centavos ( S/. 10'000.  
 17 000,00 ); D O S .- Que el aumento de capital en nueve  
 18 millones seiscientos cuarenta y cuatro mil sucres, con  
 19 cero centavos ( S/. 9'644.000,00 ), se ha integrado a-  
 20 sí :- - - - -  
 21 a ) .- Con cargo a Reserva Faculta-  
 22 tiva..... S/. 901.000,00  
 23 b ) .- Con cargo a Reserva Legal... S/. 310.299,00  
 24 c ) .- Con cargo a Utilidad de mil  
 25 novecientos ochenta y siete. S/. 2'910.800,00  
 26 d ) .- Con cargo a Superavit por Re-  
 27 valorización..... S/. 5'521.901,00  
 28 T O T A L :- ..... S/. 9'644.000,00

T R E S .- Que el Capital Social de Diez millones de sucres, con cero centavos - -  
 ( S/. 10'000.000,00 ) lo suscribe cada socio, renunciando al derecho de atribución y ne-  
 gociando fracciones, de la siguiente manera :-

S O C I O S :-	Lorraine Schullo	Albert Schullo	Denise Maldonado	Total
Participación Anterior	299 ✓	7 ✓	50 ✓	356 ✓
Capital Anterior	299.000 ✓	7.000 ✓	50.000 ✓	356.000 ✓
Reserva Facultativa	756.862 ✓	18.087 ✓	126.051 ✓	901.000 ✓
Reserva Legal	260.617 ✓	6.101 ✓	43.581 ✓	310.299 ✓
Utilidad no Distribuida	2'444.745 ✓	57.235 ✓	408.820 ✓	2'910.800 ✓
Superavit Revalorización	4'637.776 ✓	108.577 ✓	775.548 ✓	5'521.901 ✓
Nuevo Capital	8'399.000 ✓	197.000 ✓	1'404.000 ✓	10'000.000 ✓
Nueva Participación	8.399 ✓	197 ✓	1.404 ✓	10.000 ✓



Dra. Ximena  
 Moreno de  
 Solines  
 NOTARIA 2a.

1 C L A U S U L A C U A R T A . - D E L A -  
 2 R E F O R M A D E L E S T A T U T O S O -  
 3 C I A L . - El compareciente declara también que por es-  
 4 ta escritura instrumenta la Reforma de los títulos Segun-  
 5 do, Artículo Sexto .- Del Capital Social, y Cuarto De  
 6 Los Organos de Gobierno y Administración, reformándose  
 7 los artículos décimo, décimo primero, décimo cuarto, dé-  
 8 cimo sexto, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo,-  
 9 vigésimo tercero y sustituyéndose los artículos :- A r -  
 10 t í c u l o D é c i m o S é p t i m o . - R E -  
 11 S O L U C I O N E S , p o r A r t í c u l o D é c i -  
 12 m o S é p t i m o . - J U N T A S U N I V E R -  
 13 S A L E S ; A r t í c u l o V i g é s i m o -  
 14 P r i m e r o . - A T R I B U C I O N E S E S P E -  
 15 C I A L E S D E L G E R E N T E G E N E -  
 16 R A L , p o r A r t í c u l o V i g é s i m o  
 17 P r i m e r o . - S i n t í t u l o , s o b r e a u s e n c i a t e m p o r a l  
 18 d e l G e r e n t e G e n e r a l ; y , A r t í c u l o V i g é -  
 19 s i m o S e g u n d o . - R E P R E S E N T A -  
 20 C I O N L E G A L , p o r A r t í c u l o V i -  
 21 g é s i m o S e g u n d o . - D E L S U B G E -  
 22 R E N T E G E N E R A L , a c o r d a d a e n l a ú l t i m a J u n -  
 23 t a U n i v e r s a l s e g ú n s e m e n c i o n a e n e l l i t e r a l e ) d e l a  
 24 C l á u s u l a S e g u n d a " D e l o s A n t e c e d e n t e s " d e e s t a e s c r i t u r a ,  
 25 y c u y o t e x t o e s e l s i g u i e n t e :- T I T U L O S E -  
 26 G U N D O . - A r t í c u l o S e x t o . - D E L  
 27 C A P I T A L S O C I A L . - E l c a p i t a l s o c i a l d e  
 28 l a c o m p a ñ í a e s d e d i e z m i l l o n e s d e s u c r e s , c o n c e r o c e n -

*CANCELADO*

*PT*

1           tavos ( S/. 10'000.000,00 ), dividido en diez mil ( 10.  
2           000 ) participaciones de un valor nominal de un mil su-  
3           cres ( S/. 1.000,00 ) cada una .- En lo relacionado con  
4           aumentos y disminuciones de capital, preferencia para  
5           la suscripción de participaciones, capitalización y de-  
6           más asuntos que tengan relación con el capital social, se  
7           estará a lo dispuesto por la Ley .- T I T U L O       -

8           C U A R T O .- A r t í c u l o       D é c i m o .-  
9           D E       L O S       O R G A N O S       D E       G O -  
10          B I E R N O       Y       A D M I N I S T R A C I O N .-

11          La Compañía estará gobernada por la Junta General de So-  
12          cios y administrada por el Presidente, el Gerente Gene-  
13          ral, y el Sub Gerente General .- Las atribuciones están

14          señaladas en la Ley y en estos Estatutos .- La Junta  
15          General de socios podrá designar Gerentes Administrati-  
16          vos con funciones específicas para lograr la mejor orga-  
17          nización y marcha de la compañía conforme a las estipula-  
18          ciones contractuales respectivas .- A r t í c u l o

19          D é c i m o       P r i m e r o .- D E       L A       J U N -  
20          T A       G E N E R A L       D E       S O C I O S .-

21          La Junta General, formada por los socios legalmente convo-  
22          cados y reunidos, constituye el órgano supremo de la Com-  
23          pañía .- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extra-  
24          ordinarias .- La Junta General Ordinaria sesionará una  
25          vez al año, en el tiempo y para los fines que establece  
26          la Ley .- Las demás Juntas Generales serán Extraordina-  
27          rias y sesionarán, previa convocatoria, cuantas veces  
28          sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la



Srta. Ximena  
 Moreno de  
 Solines  
 NOTARIA 2a.

Compañía .- La Junta resolverá exclusivamente sobre los  
 puntos determinados en la convocatoria .- ~~Artículo~~  
~~lo Décimo Segundo .- CONVO-~~  
~~C A T O R I A S .-~~ Las Juntas Generales sean Ordinarias  
 o Extraordinarias, serán convocadas por el Gerente Gene-  
 ral, con ocho días de anticipación por lo menos, al día  
 señalado para la reunión, mediante comunicación escrita  
 enviada a cada uno de los socios .- No obstante lo dis-  
 puesto, la Junta se entenderá <sup>convocada/</sup> y quedará válidamente  
 constituida en cualquier tiempo, y lugar del territorio  
 Nacional, para tratar del asunto que sea menester, con  
 la presencia de la totalidad del capital social; los  
 asistentes deberán suscribir el acta, so pena de nuli-  
 dad, y aceptarán por unanimidad la celebración de la Jun-  
 ta .- ~~Artículo~~ ~~Décimo~~ ~~Terce-~~  
~~ro .-~~ D E R E C H O A V O T O .- En la Jun-  
 ta General, cada participación de un mil 00/100 sucres  
 ( S/. 1.000,00 ), dará derecho a un voto .- ~~Artículo~~  
~~lo~~ ~~Décimo~~ ~~Cuarto .-~~ Q U O R U M  
 Y V O T A C I O N E S .- La Junta General se con-  
 siderará instalada cuando los concurrentes a ella repre-  
 senten más de la mitad del capital social, en primera  
 convocatoria y en segunda convocatoria, se considerará  
 instalada con el número de socios que concurren, debien-  
 do expresarse este particular en la convocatoria .- Las  
 decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital  
 social concurrente; las abstenciones se sumarán a la ma-  
 yoría .- Las resoluciones de la Junta General serán o-

bligatorias para los socios, inclusive para los no asis-  
tentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la  
acción que tienen éstos para impugnarlas conforme a la  
Ley.- Artículo Décimo Quin-

t o .- SESIONES Y ACTAS.- Pre-  
sидirá las Juntas Generales el Presidente de la Compañía,  
' y actuará como Secretario el Gerente General de la misma,  
y a falta de ellos, o cuando la Junta así lo requiera,  
nombrarán uno ad-hoc .- De cada sesión se levantará un  
acta con las firmas del Presidente y del Secretario .-

Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máqui-  
na en el anverso y reverso, foliadas con numeración con-  
tínua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secre-  
tario .- Artículo Décimo Sex-

t o .- DE LA JUNTA GENERAL.

Son atribuciones de la Junta General :- a ) .- Acordar  
cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales  
dentro de sus propios objetivos; b ) .- Reformar este  
contrato social, previo el cumplimiento de los pertinen-  
tes requisitos legales; c ) .- Resolver sobre aumentos  
o disminuciones de capital; d ) .- Designar al Presi-  
dente, Gerente General, Sub Gerente General y Gerentes  
Administrativos señalándoles sus sueldos y aprobar el pre-  
supuesto global para gastos generales; e ) .- Resolver  
sobre reparto de Utilidades; f ) .- Autorizar el nombra-  
miento de mandatarios generales; g ) .- Autorizar la e-  
najenación de bienes inmuebles de la Compañía y la impo-  
sición de gravámenes sobre ellos; h ) .- Las demás atri-



Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA 2a.

buciones que prevee la Ley.- Artículo Dé-

1 cimo Séptimo.- JUNTAS UNI-

2 VERSALES.- Podrán celebrarse en cualquier época

3 y en cualquier lugar del país, sin necesidad de convoca-

4 toria previa, siempre que esté presente todo el capital

5 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la cele-

6 bración de la Junta.- Artículo Déci-

7 mo Octavo.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la

8 Junta General de Socios, y podrá o no ser socios activo

9 de la misma.- Ejercerá sus funciones por el lapso de

10 dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y con-

11 tinuará en sus funciones hasta ser debidamente reempla-

12 do.- Artículo Déximo Nove-

13 no.- Son deberes y atribuciones del Presidente :- - -

14 a).- Presidir las sesiones de las Juntas Generales;-

15 b).- Suscribir, junto con el Secretario las Actas de

16 Juntas Generales, y con el Gerente General los certifi-

17 cados de aportación; c).- Presentar a la Junta Gene-

18 ral los informes señalados en la Ley y los que le fueren

19 requeridos ;- d).- Contratar conjuntamente con el Ge-

20 rente General por montos que superen el equivalente a -

21 veinte salarios mínimos; e).- Vigilar el cumplimien-

22 to de todos los deberes y obligaciones que estipulen las

23 leyes y las resoluciones de la Junta General.- Ar-

24 tículo Vigésimo.- DEL GE-

25 RENTE GENERAL.- La Junta General de So-

26 cios nombrará un Gerente General para un período de dos

27

28

*Handwritten signature/initials*

años, sin que, para el desempeño de este cargo, se requiera ser socio de la compañía, pudiendo ser indefinidamente reelegido, y continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado .- El Gerente General tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías, y estará a su cargo la administración y contabilidad de la Compañía; presentará su informe y el balance de situación hasta la fecha máxima que prevea la Ley para la entrega de Informes y Balances .- Nombrará y removerá a los empleados y trabajadores y llevará los Libros y más documentos exigidos por la Ley .- El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo o actividad que, a juicio de la Junta General, sea incompatible con las actividades de la Compañía .- Al Gerente General le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía para realizar toda índole de actos y contratos relativos a la administración de la misma

~~Artículo Vigésimo Primero.~~

En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será reemplazado por el Sub Gerente General en todas sus funciones, en forma interina o definitiva conforme lo determine la Junta General .- ~~Artículo~~

~~Vigésimo Segundo .- DEL SUB-GERENTE GENERAL .-~~

El Sub Gerente General será designado por períodos de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, continuando en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado .- Serán sus funciones específicas, la coordinación administrativa me-



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2da.

1      diante la supervisión general de las áreas existentes en  
2      la empresa .- Eventualmente, ante ausencia temporal o  
3      definitiva del Gerente General, habrá de reemplazarlo en  
4      todas sus funciones, hasta que la Junta General designe  
5      otra persona, o lo confirme en el cargo, debiéndose de-  
6      signar otro Sub Gerente General .- Artículo  
7      Vigésimo Tercero .- FISCALI-  
8      ZACION .- La Junta General designará anualmente un  
9      comisario principal y otro suplente, socios o no de la  
10     Compañía .- Sus atribuciones y deberes, son de inspec-  
11     ción y vigilancia de las operaciones económicas de la  
12     Compañía, y las demás que la Ley y la Junta General es-  
13     tablezcan .- CLAUSULA QUINTA .- DIS-  
14     POSICIONES GENERALES .- a ) .- Por  
15     cuanto los señores :- Albert Schullo Le Donne, y Lorrain  
16     ne Schullo Le Donne son de nacionalidad estadounidense,  
17     se adjunta las correspondientes resoluciones de autori-  
18     zación para inversionistas extranjeros, otorgadas por el  
19     Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, acla-  
20     rándose que la socia Denise Maldonado Schullo es de na-  
21     cionalidad ecuatoriana; b ) .- Como documentos habili-  
22     tantes, además se acompañan los siguientes :- UNO .-  
23     Copia del Acta de la Junta Universal de fecha primero de  
24     julio de mil novecientos ochenta y nueve que autorizó el  
25     aumento de capital social, y la Reforma de los Títulos  
26     Segundo, artículo sexto, Del Capital Social, y Cuarto  
27     De los Organos de Gobierno y Administración, del estatu-  
28     to social .- Usted, señor Notario, se dignará añadir

las demás cláusulas de estilo .- Firmado ) .- Doctor  
Luis de la Torre Moreno .- Abogado .- Portador de la  
Matrícula de Afiliación Profesional del Colegio de Aboga-  
dos de la ciudad de San Francisco de Quito, signada con  
el número trescientos cincuenta y cinco, el mismo que  
suscribe la presente minuta de otorgamiento de un aumen-  
to de capital y reforma de estatutos sociales, que que-  
da ya transcrita" .- Hasta aquí la minuta, que queda e-  
levada a escritura pública, con todo el valor legal y  
que el otorgante la acepta y la confirma en todo su con-  
tenido .- Para la celebración de la presente escritura  
pública, se observaron todos los preceptos legales que  
son del caso; y, leída que le fue íntegramente la mis-  
ma, al señor compareciente, por mí la Notaria, aquél  
se ratifica en todas y cada una de sus partes y, para  
constancia, firma conmigo, en unidad de acto, de todo  
lo cual, doy fe .- Firmado ) .- Señor Pa-  
blo Maldonado Schullo .- Portador de la Cédula  
de Identidad, signada con el número diez y sie-  
te cero ochocientos ochenta y ocho mil cuatro-  
cientos ochenta y ocho guión cinco .- Gerente Ge-  
neral y representante legal de la compañía de  
responsabilidad limitada, denominada Productos Schu-  
llo Compañía Limitada .- Firmado ) .- Doctora  
Ximena Moreno de Solines .- Notaria Segunda del  
Cantón Quito" .- Se agregan a continuación todos  
los documentos habilitantes correspondientes; los  
mismo que son los siguientes : - - - - -

LO MAS PURO ES SIEMPRE LO MEJOR



PRODUCTOS Schullo CIA. LTDA.

SEVILLA 321 Y VIZCAYA - TELFS. 238 669 - 234 428 - CASILLA 9231 SUC. 7 - QUITO - ECUADOR

09

Quito, 10 de julio de 1989

Señor  
PABLO MALDONADO SCHULLO  
Presente.

Estimado señor:

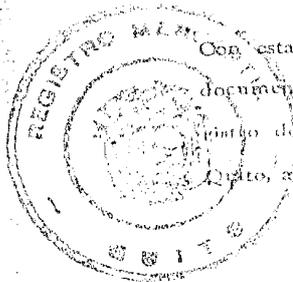
Nos complace comunicarle que en la Junta Universal de la Compañía de responsabilidad limitada, PRODUCTOS SCHULLO, realizada el pasado 10 de julio de 1989, se decidió nombrarlo GERENTE GENERAL de la Compañía, teniendo juntamente con el Presidente Ejecutivo la Representación Legal, Judicial, y extrajudicial de la compañía y el ejercicio de todas las atribuciones y deberes señalados para el efecto en la ley y en los estatutos sociales.

PRODUCTOS SCHULLO CIA.LTDA. se constituyó mediante escritura pública celebrada el 18 de junio de 1981, ante el notario segundo del cantón Quito, doctor José Vicente Troya Jaramillo, e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón, bajo el número 91 del Registro Industrial, Tomo 13, el 16 de julio de 1981.

Por un periodo de dos años a partir de la aceptación del presente nombramiento.

LUIS MALDONADO LINCE  
Presidente Ejecutivo

Con esta fecha acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada PRODUCTOS SCHULLO. Quito, a 12 de julio de 1989.

  
PABLO MALDONADO SCHULLO  
Gerente General.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 4576 del Registro Mercantil Tomo 13, Quito, a 23 AGO. 1989.

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADO : ENCARGADO

Productos naturales ricos y beneficiosos para la salud, pues no contienen aditivos químicos

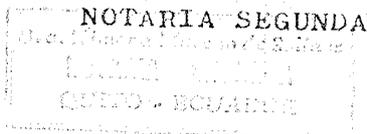
- \* MIEL DE ABEJA \* GRANOLA \* GERMEN DE TRIGO \* MANTEQUILLA DE MANI \* GALLETAS \* CAKES
- \* CAKES ANEJADOS DE FRUTAS Y NUECES \* MOSTAZA \* MAYONESA \* PAN INTEGRAL \* COPIPOS

RAZON DE PROTOCOLIZACION: - A petición de parte interesada, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en una foja útil y en esta fecha, el Nombramiento de GERENTE GENERAL, que otorga, COMPANIA PRODUCTOS SCHULLO CIA. LTDA., a favor del SEÑOR PABLO MALDONADO SCHULLO. - Quito, a treinta de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- (firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines.- Notaria Segunda.

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a treinta de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES



LO MAS PURO ES SIEMPRE LO MEJOR



PRODUCTOS Schullo CIA. LTDA.

SEVILLA 321 Y VIZCAYA - TELFS. 238 669 - 234 428 - CASILLA 9231 SUC. 7 - QUITO - ECUADOR

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE PRODUCTOS SCHULLO CIA. LTDA., REALIZADA EL DIA SABADO 1ero. DE JULIO DE 1989.

En la ciudad de Quito, el día sábado 1ero. de Julio de 1989, en las oficinas administrativas se hallan presentes los socios de la compañía, señores:

-Albert Schullo Le Donne	7 participaciones
-Lorraine Schullo Le Donne	299 participaciones
-Denise Maldonado Schullo	50 participaciones

Verificada la presencia del total del capital social de la compañía se declara instalada la Junta Universal, siendo presidida por el Presidente Ejecutivo, Licenciado Luis Maldonado Lince, y como Secretario la señora Lorraine Schullo Le Donne la misma que da lectura a a los puntos del orden del día:

"Señores socios de la Compañía "PRODUCTOS SCHULLO CIA. LTDA.": La Junta Universal del 1ero de Julio de 1989 tratará el siguiente orden del día:

1.-Dejar sin efecto el aumento de capital y reforma de estatutos decididos en la Junta Universal del día 16 de diciembre de 1988, y su respectiva escritura.

2.-Aprobar el balance del ejercicio económico de 1987.

3.-Resolver el nuevo aumento de capital y reforma de estatutos.

4.-Designar Presidente, Gerente General y Sub Gerente General, el mismo que entrará en funciones a partir de la aprobación de la reforma de estatutos y su inscripción.

5.-Designar Comisario.

6.-Conocer la comunicación de la socio Lorraine Schullo Le Donne mediante la cual encargará su representación mediante Poder General que otorgará al señor Pablo Maldonado Schullo.

Leídos que fueron los puntos se procedió a tratarlos:

1.-Dejar sin efecto el aumento de capital y reforma de estatutos decididos en la Junta Universal del 16 de diciembre de 1988

La Junta Universal considerando que en vista de que el aumento de capital resuelto en la Junta del pasado 16 de diciembre, fue objeto de múltiples observaciones por parte de la Superintendencia de Compañías, ha resuelto enmedar los errores y para ello dejar sin efecto el aumento y reformas estatutarias escrituradas el pasado 20 de enero de 1989

Productos naturales ricos y beneficiosos para la salud, pues no contienen aditivos químicos

\* MIEL DE ABEJA \* GRANOLA \* GERMIEN DE TRIGO \* MANTEQUILLA DE MANI \* GALLETAS \* CAKES  
\* CAKES AÑEJADOS DE FRUTAS Y NUECES \* MOSTAZA \* MAYONESA \* PAN INTEGRAL \* COPITOS

2.-Aprobación del balance del ejercicio económico de 1987.

La junta General conoció y aprobó el Balance General por el Ejercicio Económico de 1987, presentado por el Gerente General y resolvió:

a) Aceptar las razones por las que se produjo el retraso en la presentación de Balances, y exigir que con los cambios administrativos planteados se ponga al día la información contable y financiera con la presentación del Balance General del ejercicio económico de 1988 para octubre de 1989, y del Balance General de 1989 hasta marzo de 1990.

b) Aprobar los resultados que arroja dicho Balance.

c) Resolver la no repartición de las Utilidades del mencionado ejercicio para efectos de aumento de capital mediante su capitalización. Sumando dicho monto, una vez hechas las deducciones de ley S/.2'910.856.93. (Dos millones novecientos diez mil ochocientos cincuenta y seis sucres con noventa y tres centavos).

d) Resolver el nuevo aumento de capital y Reforma de Estatutos.



La Junta Universal en uso de sus atribuciones resuelve el Aumento de capital para así dar cumplimiento a la Ley No.006 publicada el 29 de diciembre de 1988 y superar los mínimos de capital impuestos a compañías de responsabilidad limitada. El aumento se resuelve con cargo a las siguientes cuentas:

- a). Reserva facultativa.....S/. 901.000.00
- b). Reserva Legal.....S/. 310.299.00
- c). Capitalización de Utilidad 1987.....S/.2'910.800.00
- d). Superávit por Revalorización.....S/.5'521.901.00

Suma total destinada al aumento.....S/.9'644.000.00.

Con este aumento el capital social suscrito y pagado ascenderá a S/.10'000.000.00; renunciando los socios al derecho de atribución y negociaciando fracciones, integrandose de la siguiente manera:

Socios:	Lorraine Schullo	Albert Schullo	Denise Maldonado	Total
Participación ant.	299		50	356
Capital anterior	299.000	7.000	50.000	356.000
Reserva Facultativa	756.862	18.087	126.051	901.000
Reserva Legal	260.617	6.101	43.581	310.299
Utilidad 1987	2'444.745	57.235	408.820	2'910.800
Superavit Revalor	4'637.776	108.577	775.548	5'521.901
Nuevo Capital	8'399.000	197.000	1'404.000	10'000.000
Nueva participación	8.399	197	1.404	10.000

La Junta resuelve la reforma de los Titulos Segundo, artículo sexto Del Capital Social, y Cuarto de Los Organos de Gobierno y Administración, reformando los articulos 10, 11, 12, 14, 16, 18, 19, 20, 23 y sustituyéndose los articulos 17, 21, y 22 del estatuto, de conformidad con el anexo único de la presente acta.

Se designa al Gerente General para que instrumente el aumento de capital y la reforma estatutaria y proceda a la celebración de la correspondiente escritura.

4.-Designar Presidente Ejecutivo, Gerente General y Sub Gerente General, el mismo que entrará en funciones a partir de la aprobación de la reforma de estatutos y de su inscripción.

La Junta Universal conoció que tanto el actual Presidente como la Gerente General de la compañía debían ausentarse del país en razón de su designación como Ministro Concejero Comercial del Ecuador en Austria, cargo en el que debían posesionarse el 15 de julio del presente año. Al efecto es preciso realizar nuevas designaciones para estas responsabilidades por lo que la Junta resolvió los siguientes nombramientos:

Presidente Ejecutivo	Denise Maldonado Schullo
Gerente General	Lic. Pablo Maldonado Schullo
Sub Gerente General	Enrique Abedrabbo Carrillo

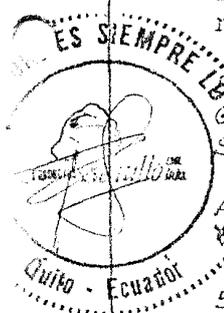
Acordándose conceder la remuneración que para tales cargos esté vigente.

5.-Designar Comisario

La Junta Universal en vista de que ha omitido hacer la designación que ordenan los estatutos para integrar el órgano de fiscalización de la empresa resuelve cumplir con la designación anual del comisario en la persona del señor licenciado José Salvador Salvador, contador público.

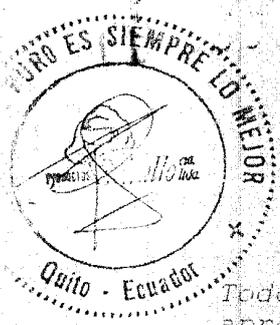
6.-Conocer la comunicación de la socio Lorraine Schullo Le Donne mediante la cual encargará su representación mediante Poder General que otorgará al señor Pablo Maldonado Schullo.

La Junta Universal conoció la comunicación de la señora Lorraine Schullo Le Donne mediante la cual hace conocer que extenderá Poder General en favor del señor Pablo Maldonado Schullo, instrumento mediante el cual le confiriera la representación legal de su persona en las diversas juntas de socios que se realizaren, condicionando a previa autorización escrita los siguientes casos: a) Venta, liquidación, fusión y transformación de la compañía, y, b) Aprobación del ingreso de nuevos socios.



*Handwritten signature*

80000004



Todos y cada uno de los seis puntos del orden del dia fueron aprobados por unanimidad, procediéndose a la aprobación de la presente acta y a su suscripción.

*Luis Maldonado Lince*  
Lic. Luis Maldonado Lince  
Presidente

*Albert Schullo Le Donne*  
Albert Schullo Le Donne  
Socio

*Lorraine Schullo Le Donne*  
Lorraine Schullo Le Donne  
Secretaria-Socio

*Denise Maldonado Schullo*  
Denise Maldonado Schullo  
Socio.

ANEXO UNICO AL ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DEL 1 DE JULIO DE 1989

PROYECTO DE REFORMA AL TITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, Y AL TITULO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

TITULO SEGUNDO. Artículo Sexto. DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de S/.10'000.000.00 (Diez millones de sucres con cero centavos), dividido en diez mil participaciones de un valor nominal de un mil sucres (S/.1.000) cada una. En lo relacionado con aumentos y disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de participaciones, capitalización y demás asuntos que tengan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la ley.

TEXTO REFORMADO DE LOS ARTICULOS 10, 11, 12, 14, 16, 18, 19, 20, 23.

TITULO CUARTO.-ARTICULO DECIMO.-DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

-La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente, el Gerente General, y el Sub Gerente General. Las atribuciones están señaladas en la Ley y en estos Estatutos.

La Junta General de socios podrá designar Gerentes Administrativos con funciones específicas para lograr la mejor organización y marcha de la Compañía conforme a las estipulaciones contractuales respectivas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.-DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, constituye el órgano supremo de la Compañía.

Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.

La Junta General Ordinaria sesionará una vez al año, en el tiempo para los fines que establece la ley.

Las demás Juntas Generales serán Extraordinarias y sesionarán, previa convocatoria, cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Compañía. La Junta resolverá exclusivamente sobre los puntos determinadas en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, con ocho días de anticipación por lo menos, al día señalado para la reunión, mediante comunicación escrita enviada a cada uno de los socios. No obstante lo dispuesto, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo, y lugar del territorio Nacional, para tratar del asunto que sea menester, con la presencia de la totalidad del capital social; los asistentes deberán suscribir el acta, so pena de nulidad, y aceptarán por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO TERCERO.-DERECHO A VOTO.-En la Junta General, cada participación de un mil sucres, dará derecho a un voto.

ARTICULO DECIMOCUARTO.-QUORUM Y VOTACIONES.-La Junta General se considerará instalada cuando los concurrentes a ella representen

más de la mitad del capital social, en primera convocatoria y en segunda convocatoria, se considerará instalada con el número de socios que concurran debiendo expresarse este particular en la convocatoria.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente; las abstenciones se sumaran a la mayoría.

Las resoluciones de la Junta General serán obligatorias para los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnarlas conforme Ley.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- SESIONES Y ACTAS.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente de la Compañía, y actuará como Secretario el Gerente General de la misma, y a falta de ellos, o cuando la Junta así lo requiera, nombrarán uno ad-hoc. De cada sesión se levantará un acta con las firmas del Presidente y del Secretario. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL Son atribuciones de la Junta General:

- a) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro de sus propios objetivos;
- b) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los pertinentes requisitos legales;
- c) Resolver sobre aumentos o disminuciones de capital;
- d) Designar al Presidente, Gerente General, Sub Gerente General y Gerentes Administrativos señalándoles sus sueldos y aprobar el presupuesto global para gastos generales.
- e) Resolver sobre reparto de Utilidades;
- f) Autorizar el nombramiento de mandatarios generales;
- g) Autorizar la enajenación de bienes inmuebles de la Compañía y la imposición de gravámenes sobre ellos;
- h) Las demás atribuciones que prevé la Ley.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios, y podrá o no ser socio activo de la misma.

Ejercerá sus funciones por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y continuará en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales;
- b) Suscribir, junto con el Secretario las Actas de Juntas Generales, y con el Gerente General los certificados de aportación.
- c) Presentar a la Junta General los informes señalados en la Ley y los que le fueren requeridos.
- d) Contratar conjuntamente con el Gerente General por montos que superen el equivalente a 20 salarios mínimos.
- e) Vigilar el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones que estipulen las leyes y las resoluciones de la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- La Junta General de Socios nombrará un Gerente General para un periodo de dos años, sin que, para el desempeño de este cargo, se requiera ser socio de la compañía, pudiendo ser indefinidamente reelegido, y

continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

El Gerente General tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de compañías, y estará a su cargo la administración y contabilidad de la Compañía; presentará su informe y el balance de situación hasta la fecha máxima que prevea la Ley para la entrega de Informes y Balances. Nombrará y removerá a los empleados y trabajadores y llevará los Libros y más documentos exigidos por la Ley.

El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo o actividad que, a juicio de la Junta General, sea incompatible con las actividades de la Compañía.

Al Gerente General le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía para realizar toda índole de actos y contratos relativos a la administración de la misma.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-FISCALIZACION.-La Junta General designará anualmente un comisario principal y otro suplente, socios o no de la Compañía.

Sus atribuciones y deberes, son de inspección y vigilancia de las operaciones económicas de la Compañía, y las demás que la Ley y la Junta General establezcan.

TEXTO DE LOS ARTICULOS QUE SUSTITUYEN A LOS ARTICULOS 17, 21, Y

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS UNIVERSALES

Podrán celebrarse en cualquier época y en cualquier lugar del País sin necesidad de convocatoria previa, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será reemplazado por el Sub Gerente General en todas sus funciones, en forma interina o definitiva conforme lo determine la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-DEL SUB GERENTE GENERAL.-

El Sub Gerente General será designado por periodos de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, continuando en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado.

Serán sus funciones específicas, la coordinación administrativa mediante la supervisión general de las áreas existentes en la empresa. Eventualmente, ante ausencia temporal o definitiva del Gerente

General, habrá de reemplazarlo en todas sus funciones, hasta que la Junta General designe otra persona, o lo confirme en el cargo, debiéndose designar otro Sub Gerente General.

*Wuuu*

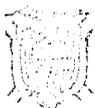
CERTIFICO. EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE PRODUCTOS SCHULLO CIA. LTDA., CELEBRADA EL 1 DE JULIO DE 1989, Y SU ANEXO UNICO QUE REPOSAN EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA.



*Pablo Maldonado Schullo*

Pablo Maldonado Schullo

CALLE GENERAL



155

RESOLUCION No. 633

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION,

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Nos. 789, de 11 de septiembre de 1975 y 1875, de 27 de septiembre de 1977; y,

VISTOS: el Decreto Supremo No. 974, de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo No. 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la declaración de, 1151-DIE de 19 de noviembre de 1960 suscrita por el señor ALBERT MICHAEL SCHULLO de nacionalidad norteamericana la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio,

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor ALBERT MICHAEL SCHULLO de nacionalidad norteamericana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante válida por tiempo indefinido, otorgada el 22 de junio de 1959 por la Dirección General de Migración y Extranjería con Registro No. 75-7253, para que invierta con el carácter de inversionista nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor ALBERT MICHAEL SCHULLO que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

DISPONER que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 2 - DIC. 1980

CERTIFICA:

José Villacís Paz y Miño  
SUBSECRETARIO DE COMERCIO E INTEGRACION  
ENCARGADO.

EN COPIA LO CERTIFICO

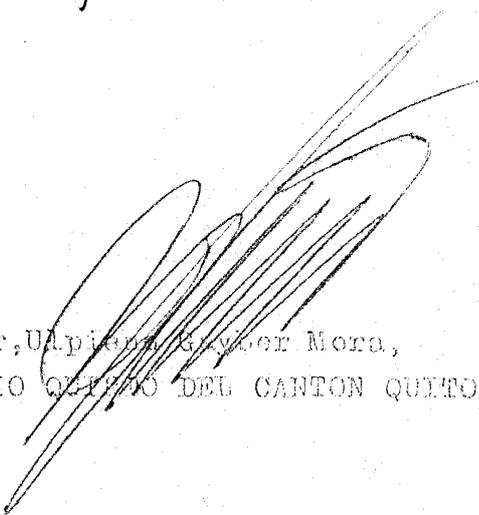
JOSÉ RIVERA O.  
DIRECTOR GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA

RA

PAGADO  
9 EUC (22)  
Dr. Wilfredo Geiber Mora

61. ZON: Protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del presente año, en una foja útil, la Resolución que antecede.-Quito, a dos de Enero de, mil novecientos e chenta y uno, ( firmado ) Doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario Quinto del Cantón Quito .-(sigue un sello .- )

Se protocolizo ante mí en fe de ello confiere esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** sellada y firmada en Quito, a veinte de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho--.

  
Dr. Ulpiano Gaybor Mora,  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION No. 634

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO  
DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION,

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Su-  
premos Nos. 789, de 11 de septiembre de 1975 y 1875, de 27  
de septiembre de 1977; y,

VISTOS: el Decreto Supremo No. 974, de 30 de junio de 1971,  
reformado mediante Decreto Supremo No. 900-A, de 10 de no-  
viembre de 1976, la declaración No. 1152 de 19 de noviem-  
bre de 1980 suscrita por la señora LORRAINE SCHULLO DE MAL-  
DONADO de nacionalidad norteamericana, la solicitud y la  
documentación correspondiente que reposa en los archivos  
de este Ministerio,

RESUELVE:

AUTORIZAR a la señora LORRAINE SCHULLO DE MALDONADO de nacio-  
nalidad norteamericana, residente en el Ecuador en forma le-  
gal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la  
Visa de Inmigrante válida por tiempo indefinido otorgada el  
21 de marzo de 1961 por la Dirección General de Migración y  
Extranjería con Registro No. 79114 para que invierta, con el  
carácter de inversionista nacional, en la constitución, au-  
mentos de capital, compra de acciones, participaciones o de-  
rechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecu-  
dor.

La señora LORRAINE SCHULLO DE MALDONADO, que tendrá la cali-  
dad de Inversionista Nacional, conforme al Régimen Común de  
Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará  
uso de la presente autorización las veces que fuere neces-  
rio para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocoli-  
zada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una  
de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a

2 - DIC. 1980

CERTIFICA EN COMPLETO LO CERTIFICO  
José Villacís Paz y Miño  
SUBSECRETARIO DE COMERCIO E  
INTEGRACION

M-10  
4N  
707

PAGADO  
9 ENE 1981  
Dr. Villacís Paz y Miño  
NOTARIO P. QUITO.

ZON: Protocolize en mi Registro de Escrituras Públicas del presente año, en una foja útil, la Resolución que antecede.-Quito, a dos de Enero de mil novecientos e chenta y uno, ( firmado ) Doctor Ulpiano Gaybor Mera, No tario Quinto del Cantón Quito .-(sigue un sello .- )

Se protocolizo ante mí en fe de ello confiere esta TERCERA COPIA CERTIFICADA sellada y firmada en Quito, a veinte de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho-.

Dr. Ulpiano Gaybor Mera,  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

A Quien Interese:

Yo, Yolanda Cortez de Schullo autorizo a mi esposo, Albert Michael Schullo LeDonne, para que suscriba el aumento de capital acordado por Productos Schullo Cia. Ltda. en la junta universal de socios del 1 de julio de 1989.

Firma para constancia,

*Yolanda de Schullo*

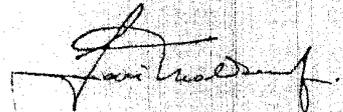
Yolanda Cortez de Schullo  
C.I. # 090337359-5

*WMM*

16V

AUTORIZACION

Yo, LUIS MALDONADO LINCE, autorizo a mi conyuge, LORRAINE SCHULLO DE MALDONADO, para que suscriba el aumento de capital acordado por PRODUCTOS SCHULLO Cia. Ltda. en la Junta universal de socios de fecha 1 de julio de 1989.



Luis Maldonado Lince  
178412478-5

Entre líneas: convocada-Vale.- Enmendado: primero-Vale.- 



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

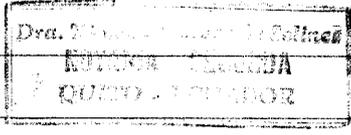
Se otorgó ante mí; y en fe

de ello, confiero esta **TERCERA COPIA**, firmada y sellada en Quito, a ocho de febrero de mil novecientos noventa.-

*Ximena Moreno de Solines*

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



**RAZON:** De conformidad con lo ordenado por la Intendencia de Compañías de Guayaquil en su Resolución No. 90.1.2.1.949 de 3 de julio de 1990, tomé nota de la aprobación constante en dicha Resolución al margen de la matriz de la escritura de Aumento de capital y Reforma de Estatutos de la Compañía PRODUCTOS SHULLO CIA. LTDA. otorgada ante mí el 8 de febrero de 1990, y al margen de la escritura de constitución de la misma otorgada en esta Notaría el 18 de junio de 1981.- Quito, a seis de julio de mil novecientos noventa.-

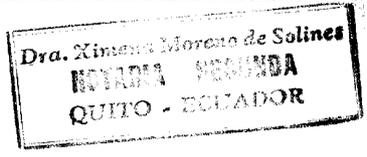
*Ximena*

*Ximena Moreno de Solines*

Dra. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

L.N.



Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución

número novecientos cuarenta y nueve, del señor Intendente de  
Compañías de Quito, de 3 de julio de 1990, bajo el número 1289  
del Registro Mercantil, tomo 121.- Se tomó nota al margen de la  
inscripción número 91 del Registro Industrial, de diez y seis de  
julio de mil novecientos ochenta y uno, a fs. 285vta., tomo 13.-  
Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pú-  
blica de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía  
"PRODUCTOS SEMILLO COMPAÑIA LIMITADA", otorgada el 8 de febrero  
de 1990, ante la notaria segunda del cantón, Dra. Ximena Moreno  
de Solines.- Se fijó un extracto signado con el número 937.- Se  
dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada  
Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de  
22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29  
de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número  
10558.- Quito, a seis de agosto de mil novecientos noventa.- EL  
REGISTRADOR, ENCARGADO.-

*Fabian [Signature]*

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO  
ENCARGADO

